

Decreto de 9 de junio de 1852 obligando á los Subdelegados Intendentes á remitir á la respectiva Seccion Judicial avisos puntuales de las causas criminales que inicien.

El Director del Estado de Nicaragua.—Teniendo en consideracion que por el art. 95 de la lei de 2 de mayo de 1837 los Subdelegados Intendentes de los Departamentos ejercen jurisdiccion contenciosa en los asuntos de hacienda así civiles como criminales y que como tales Jueces de 1.ª instancia deben estar sujetos á las reglas que las leyes prescriben á los de esta clase para la mejor y mas pronta administracion de justicia; ha venido en decretar y

DECRETA:

Art. 1.º Los Subdelegados Intendentes de los Departamentos son obligados á remitir á la respectiva Seccion del Supremo Tribunal de Justicia avisos puntuales de las causas criminales que inicien: una lista ó estado de las mismas cada tres meses; y cada seis de las causas civiles.

Art. 2.º Cada tres meses darán informe al Gobierno por conducto del Ministro de hacienda de las causas civiles y criminales que haya pendientes y de su estado.

Art. 3.º El cumplimiento del presente decreto tendrá efecto desde fin del presente mes que es el primer semestre del año.

Art. 4.º Comuníquese á quienes corresponde.

Dado en Managua á 9 de junio de 1852—Jose Laureano Pineda.

Al Sr. Dr. don Jesus de la Rocha Ministro de hacienda..